

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RECTIFICACIÓN de errores de la Resolución de 19 de octubre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña 2016.*

Advertidos errores en Resolución de 19 de octubre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña 2016, publicadas en el BOPA número 247 de fecha 24-10-2015, se corrigen del modo siguiente:

En el punto 7.2.2.

*Donde dice:* Con cebos artificiales (salvo cucharillas, devón o similar en el período en que estén autorizadas), sólo se permite anzuelo sencillo.

*Debe decir:* Con cebos artificiales, excepto para salmón, sólo se permite anzuelo sencillo de un solo arpón (salvo cucharillas, devón o similar en el período en que estén autorizadas).

En el punto 7.2.5 a.

*Donde dice:* ... al cuarto sábado de abril y del último sábado de abril,...

*Debe decir:* al cuarto sábado de abril

En el punto 10.2. Cotos de pesca.

*Donde dice:*

Denominación	Tramo		Régimen
	Desde	Hasta	
Pronga	Límite del vedado. Final de Isla de Cuero	Unión con el Narcea	Tradicional parcial

*Debe decir:*

Denominación	Tramo		Régimen
	Desde	Hasta	
Pronga	Pasarela de Pronga	Unión con el Narcea	Tradicional parcial

En el punto 11. Vedados.

*Donde dice:*

	Desde	Hasta
Nonaya	Curva del Corrocharco	Río Narcea

*Debe decir:*

	Desde	Hasta
Nonaya	Pozo Ondinas	Puente Santa Ana (Salas)

En el punto 10.2. Cotos de pesca.

*Donde dice:*

	Desde	Hasta
Roxicu	Falda del pozo denominado el Molinón	Extremo del islote de Arcubin aguas abajo.

*Debe decir:*

	Desde	Hasta
Peñaullán	Puente del tren de Peñaullán	Falda del pozo El Molinón



En Oviedo a 5 de noviembre de 2015.

Contra la presente Resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 5 de noviembre de 2015.—El Director General de Recursos Naturales (P.D. de la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, Resolución de 11 de septiembre de 2015, BOPA de 28 de septiembre de 2015).—Cód. 2015-16352.